

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278 -2019**

Callao, 03 ABR 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 107-2019-GRC/GRPPAT/OPMI, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorándum N° 566-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2019, de fecha 20 de marzo de 2019, se resuelve aprobar los "Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones del programa Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Memorándum N° 566-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 107-2019-GRC/GRPPAT/OPMI, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, manifiesta que se han incurrido en errores materiales en la Resolución Ejecutiva Regional N° 266, de fecha 20 de marzo de 2019, que aprueba los "Criterios de Priorización de Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional del Callao", solicitando su rectificatoria en atención a lo dispuesto en el numeral 212.1, del artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 212.1, del artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, se aprecia de los actuados que el error material está referido a que en la parte de Vistos dice: Informe N° 112-2019-GRC/GRPPAT y debe decir: Memorándum N° 519-2019-GRC/GRPPAT y en la parte del Considerando Nueve dice: Informe N° 081-2019-GRC/GRPPAT-OPMI y debe decir: Informe N° 090-2019-GRC/GRPPAT-OPMI, por tanto, considerando que el error material advertido no altera los aspectos sustanciales de dicho acto resolutorio, corresponde proceder con su rectificación;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2019, de fecha 20 de marzo de 2019, en relación a:

Vistos:

Dice: Informe N° 112-2019-GRC/GRPPAT



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Debe decir: Memorandum N° 519-2019-GRC/GRPPAT

Considerando Nueve

Dice: Informe N° 081-2019-GRC/GRPPAT-OPMI

Debe decir: Informe N° 090-2019-GRC/GRPPAT-OPMI,

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 03 ABR 2019

ARTICULO SEGUNDO. - RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 266, de fecha 20 de marzo de 2019.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR